



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 084-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2023, las 16:30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: i) Oficio No. CNE-SG-2023-1202-OF y anexos ingresados el 09 de marzo de 2023; ii) Escrito y anexos presentados por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, el 09 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES.-

1. El 05 de marzo de 2023, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal, un escrito con el que el abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, Procurador Común y representante legal de la Alianza UNIR Unidos por Los Ríos, interpuso un recurso contencioso electoral, en contra de la resolución No. PLE-CNE-43-1-3-2023-IMPG, con fundamento en el artículo 269, numeral 5 del Código de la Democracia.
2. El 06 de marzo de 2023, se realizó el sorteo reglamentario y se asignó a la causa el número 084-2023-TCE¹. La competencia radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este despacho el 07 de marzo de 2023².
3. Mediante auto de 07 de marzo de 2023, se dispuso al recurrente cumplir con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, al Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de dos días remita a este Tribunal, el expediente íntegro referente a la Resolución N° PLE-CNE-43-1-3-2023-IMPG, en original o copias debidamente certificadas³.
4. El 09 de marzo de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el oficio No. CNE-SG-2023-1202-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo

¹ Expediente fs. 16-17 vta.

² Expediente fs. 19

³ Expediente fs. 20



Vásquez, con el cual remitió a este Tribunal el expediente íntegro referente a la resolución impugnada⁴.

5. El 09 de marzo de 2023 a las 21:56, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito con el que el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, da cumplimiento de lo dispuesto en auto de 07 de marzo de 2023⁵.

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 numerales 1 y 2; 268 numeral 1; y 269 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia **DISPONGO**:

PRIMERO: En razón de que el auxilio judicial fue solicitado en los términos reglamentarios,⁶ se concede el auxilio; y, en consecuencia, la Secretaría General oficiará al Consejo Nacional Electoral para que, a través de Junta Provincial Electoral de los Ríos, en el plazo de (2) dos días remita a este Tribunal en original o copia certificada, el *"Acta íntegra de escrutinio realizada por la JPELR entre el 5 y el 15 de febrero de 2023"*.

SEGUNDO: Se niega el auxilio judicial solicitado respecto de los puntos: *"b) Convocatoria a la sesión JPELR para el 2 de marzo de 2023"*; y *"c) Acta íntegra de la sesión de la JPELR realizada el 2 de marzo de 2023"*, por cuanto el recurrente no ha justificado su requerimiento conforme lo determina el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

CUARTO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente Jorge Armando Ochoa Terranova y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: jorgeochoat_@hotmail.com; asesorconfiable@yahoo.com; victorhugoajila@yahoo.com

⁴ Expediente fs. 584

⁵ Expediente fs. 626-629

⁶ Expediente fs. 03



- b) Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos:
secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec;
noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y,
asesoriajuridica@cne.gob.ec y casilla contencioso electoral Nro. 03.

SEXTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 15 de marzo de 2023

Msc. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
KA

